

Argentina unida



# Código de Ética

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

# Contenido

- Introducción ..... 3
- Misión ..... 4
- Visión ..... 4
- Valores Organizacionales ..... 5
- Objetivos del Código de Ética ..... 6
- Alcance y Ámbito de Aplicación ..... 7
- Normativa de Cumplimiento General ..... 8
- Compromisos Institucionales ..... 9
- Normativa Específica ..... 9
- Pautas de Conducta ..... 11
- Sanciones ..... 14
- Canales de Consulta y /o Denuncias ..... 15
- Actualizaciones ..... 16

# Introducción

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promueve la consolidación de una cultura organizacional sustentada en principios éticos, que se basen en el respeto estricto de la Constitución Nacional, de los tratados internacionales, del marco normativo y de los principios generales del derecho.

En este sentido, el MAyDS ha creado el “Programa de Integridad, Ética Pública y Transparencia”, por Resolución MAyDS N° 328/2020. Este programa tiene por objetivo facilitar el fortalecimiento de las capacidades institucionales, de prevención, control y supervisión, y promover y establecer una cultura organizacional basada en los valores de la integridad, ética pública y transparencia.

Entre sus acciones se encuentran la generación de estrategias para la prevención, detección, gestión y control de riesgos en las distintas actividades y operaciones que realiza el MAyDS, la definición de los valores organizacionales, la elaboración de Códigos de Conducta, Políticas y Procedimientos necesarios para que el MAyDS desarrolle sus operaciones y actividades en concordancia con la normativa vigente y la asistencia técnica en la implementación de procesos de integridad, ética pública y transparencia.

El propósito de contar con un Código de Ética consiste en la promoción de un clima de confianza organizacional en torno al accionar del MAyDS. Su puesta en práctica se traducirá en acciones que permitan reducir la posibilidad de riesgos o fallas inherentes a toda conducta humana.

El MAyDS implementará las medidas adecuadas para que todos sus integrantes conozcan y asuman el presente código, como eje rector cotidiano de cada uno de sus actos en el trato y desempeño de sus funciones dentro y fuera de la institución.

En el marco mencionado y, conforme a lo establecido en la Ley N° 22.520, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define su Misión como una guía para el accionar cotidiano de quienes somos parte:

## Nuestra Misión

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo de la Administración Pública Nacional encargado de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en el diseño, aplicación y control de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como respecto de la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sostenible, la integridad de lo inherente a la política ambiental y su regulación normativa, resguardando el bien común y el patrimonio del Estado.

## Nuestra Visión

Liderar el desarrollo equitativo y sostenible, para las generaciones presentes y futuras, asegurando la conservación del ambiente y defendiendo el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a una vida sana, segura en un ambiente de trabajo inclusivo y saludable.

# Valores organizacionales

Como resultado de aceptar el compromiso de desarrollar la tarea asumida con Honestidad, Probidad, Rectitud e Idoneidad, pretendemos que estos Valores reflejen nuestra conducta:

**Responsabilidad** porque nuestros actos están sujetos a la rendición de cuentas que todo funcionario debe realizar en su gestión.

**Compromiso con la organización** capacitándose en forma permanente para mejorar la profesionalización de sus agentes.

**Buena fe**, sosteniendo que el interés público siempre prevalece por sobre el interés propio.

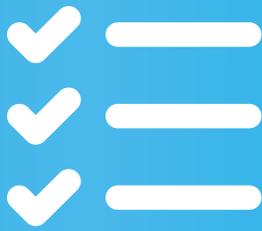
**Integridad** adhiriendo a los valores éticos de la Honestidad, Probidad, Equidad y Profesionalidad en cada uno de los actos y acciones que llevamos a cabo en nuestro trabajo diario.

**Diversidad, inclusión y no discriminación**, desde el respeto de todos los derechos inherentes al ser humano sin distinción de sexo, raza, religión, nacionalidad, opinión política o gremial, posición económica, condición social o caracteres físicos.

**Generación de consensos** a los fines de proponer, desarrollar y acompañar planes, programas y proyectos, tendientes al fortalecimiento en temas ambientales.

**Respeto** por el empeño puesto en la tarea de quienes trabajamos para lograr el mejor uso de los fondos públicos.

**Transparencia** en toda la gestión administrativa que tienda a garantizar el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos públicos.



## Objetivos del Código de Ética

El objetivo prioritario de este Código es lograr que las acciones diarias sean congruentes con nuestra misión, visión y valores institucionales, fortaleciendo y consolidando una cultura hacia los valores éticos más altos que deben sustentar la gestión gubernamental, con la convicción de que la Administración Pública mejora en la medida en que los individuos se comprometan con esos valores.

Como se menciona en los Considerandos del Decreto N° 41/99 aprobatorio del Código de Ética en la Función Pública, la ética de la función pública está concebida con un criterio comprensivo no sólo de lo relacionado con la honestidad, sino además con la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención del ciudadano.

En defensa del interés general, ha de exigirse también a quienes ejercen la función pública que preserven su independencia de criterio y eviten verse involucrados en situaciones que pudieran comprometer su imparcialidad. Es deber inexcusable del funcionario público mantener una conducta decorosa y digna y no utilizar las prerrogativas del cargo para la obtención de beneficios personales.

# Alcance y ámbito de aplicación

Según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 25.188 de Ética Pública, el presente Código de Ética se aplicará a las personas que desempeñen toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, bajo cualquier modalidad de prestación de servicios, en los distintos niveles de la estructura organizativa en este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En este sentido se utilizarán los términos “agente”, “funcionario” “funcionario público” y “empleado” como sinónimos.

Forman parte del marco regulatorio en el cual se sustentan las disposiciones de este Código, los tratados internacionales aprobados por la República Argentina en particular la Ley N° 26.097 de aprobación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Ley N° 24.759 de aprobación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, sus modificaciones y su reglamentación, el Código de Ética de la Función Pública aprobado por el Decreto N° 41/99, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, Decreto N° 1421/02 demás normas vigentes y aquellas que en el futuro las complementen, modifiquen o sustituyan.

Por consiguiente, dicha normativa es jerárquicamente superior a este Código, de aplicación obligatoria y, en caso de divergencia interpretativa, prevalecerá sobre el presente.

Es en este contexto que, los aspectos disciplinarios inherentes a la conducta del personal del Ministerio, deben interpretarse en concordancia con los valores, principios y deberes enunciados en el presente Código de Ética, y con la aplicación que en cada caso ocurra, de las normas generales y particulares que a continuación se detallan:



## Normativa de cumplimiento de carácter general

### Constitución Nacional

- [🔗 Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública](#)
- [🔗 Ley N° 27.275 Derecho de acceso a la información pública](#)
- [🔗 Decreto N° 1172/03 Acceso a la información pública](#)
- [🔗 Decreto N° 117/16 Plan Apertura de Datos](#)
- [🔗 Decreto N° 1179/16 Régimen de Obsequios a Funcionarios Públicos](#)
- [🔗 Decreto N° 202/17 Conflicto de interés. Procedimiento](#)
- [🔗 Ley N° 27.401 Responsabilidad Penal de las personas jurídicas](#)
- [🔗 Ley N° 27.580 ratifica Convenio N° 190 de la Organización Internacional del Trabajo \(OIT\) sobre Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, adoptado el 21 de junio de 2019.](#)
- [🔗 Ley N° 27.499 Ley Micaela](#)
- [🔗 Resolución N° 27/2018 de la Oficina Anticorrupción](#)



## Compromisos institucionales

### Normativa específica

#### Ley N° 25.675 Política Ambiental Nacional

La presente ley establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

#### Ley N° 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental

Se entiende por información ambiental toda aquella información, en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular:

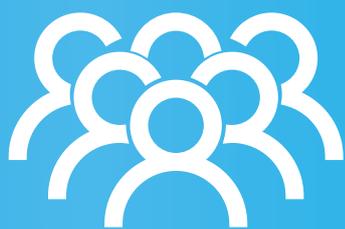
- > El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente;
- > Las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente.

Acuerdo de Escazú aprobado mediante Ley N° 27.566 - Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales.



**El Acuerdo de Escazú** que tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en la Región Latinoamericana de los llamados derechos de acceso a la información, a la participación pública y a la justicia en asuntos ambientales, y la creación y el fortalecimiento de las capacidades y cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Alineados con el Acuerdo suscripto por nuestro país, los agentes y funcionarios públicos que integran el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se comprometen a respetar y hacer cumplir las disposiciones de dicho documento.



## Pautas de conducta

Los integrantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin distinción de jerarquías, deben cumplir su tarea de manera responsable, honesta y con el profesionalismo acorde al cargo donde han sido designados, y además de plantearse si una conducta está permitida legalmente, deberán preguntarse si esa conducta es considerada o no como una falta ética de acuerdo a este Código.

Los agentes y funcionarios del Ministerio se comprometen a respetar y hacer cumplir las siguientes pautas de conducta:

- ▶ **Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral.**
- ▶ **Desempeñar las tareas asignadas en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y rendimiento laboral.**
- ▶ **Mantener un trato correcto, con respeto y cortesía, con todas las personas relacionadas dentro y fuera del organismo.**
- ▶ **Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, la normativa vigente.**

- ▶ **Cumplir con el deber de fidelidad derivado de las tareas asignadas con la discreción correspondiente y la reserva absoluta, de todo asunto que así lo requiera.**
- ▶ **Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores con los alcances que determine la reglamentación.**
- ▶ **Denunciar a través de los canales destinados a tal efecto (véase canales de denuncias) todo acto que falte a los principios y valores establecidos en el presente Código, que pudiere causar o no, perjuicio al Estado, configurar delito, o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos.**
- ▶ **Evitar cualquier situación que pudiera originar trato discriminatorio.**
- ▶ **Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del Estado.**
- ▶ **Respetar la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones realizadas.**
- ▶ **Satisfacer las demandas de integridad, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, velando por el interés público y el bienestar general.**
- ▶ **Abstenerse de intervenir en asuntos que revistan interés personal o para las personas a ellos vinculadas en cualquiera de las situaciones evitando la generación de conflicto de interés.**

Es importante que todos los integrantes del MAyDS, sin perjuicio de los deberes enunciados en la normativa anterior, promuevan un trato respetuoso en un ambiente laboral, positivo, proactivo e inclusivo. En este sentido deberá reflejarse su comportamiento cuando se vinculen con terceros que operan con el Ministerio (contratistas, proveedores, usuarios y ciudadanos o ciudadanas en general).

Es por ello que:

Con el presente Código, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del conjunto de las autoridades y del personal se comprometen a desarrollar las tareas que le competen con integridad, ética, honestidad, prudencia, responsabilidad y buena fe, asumiendo el deber de observar conductas íntegras que jamás afecten el buen funcionamiento de la entidad, desestimando cualquier tipo de ventaja personal por sobre el interés público.

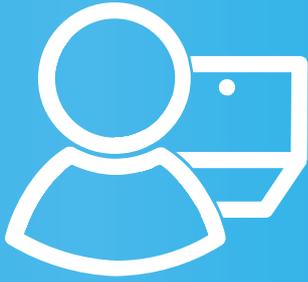
Todo aquel que incurra en el incumplimiento de los deberes y/o conductas enunciadas, será pasible de la denuncia ante el superior jerárquico a través de todos los canales establecidos en este Código, lo que podrá en su caso, dar lugar a sanciones según se detalla en el apartado siguiente.



## Sanciones

Conforme la normativa prevista por el Código de Ética de la Función Pública, Capítulo III, Artículo 47, el incumplimiento de lo establecido en el presente Código hace pasible a los funcionarios públicos de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Ley N° 25.164 o en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes vigentes, conforme las instancias establecidas en el Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por el Decreto N° 467/99.

**Cuando la denuncia implique a las máximas autoridades del MAyDS, el denunciante podrá canalizarla en forma directa ante la Oficina Anticorrupción, al teléfono **0800-444-4462** o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>**



## Canales de consulta y/o denuncias

El personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá **denunciar** los hechos o faltas contrarios a los valores y deberes éticos establecidos en el presente Código de Ética a través del **Formulario de Denuncias**, accediendo desde la INTRANET del Ministerio. El denunciante podrá optar por identificarse o no.

En cualquier caso, la Dirección de Relaciones Institucionales garantiza el tratamiento reservado de la información recibida y un trato justo de parte del personal interviniente.

En caso de tratarse de **consulta** sobre los deberes y pautas de conducta, el MAyDS habilita el mail "**canaletico@ambiente.gob.ar**", a efectos de responder cualquier inquietud de los agentes sobre el contenido de los principios, normativa y sanciones establecidos en el presente Código de Ética.



## Actualizaciones

Las Secretarías y Subsecretarías del Ministerio en su conjunto serán las encargadas de velar por la correcta difusión y publicidad del presente Código, siendo la Dirección de Recursos Humanos , de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, específicamente la que deberá realizar una capacitación periódica en materia de Ética Pública como recordatorio a todas las personas que se desempeñan en el MAyDS, y estará a cargo de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Unidad de Gabinete de Asesores, la revisión y actualización del mismo.

**Argentina unida**



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible  
**Argentina**

